



RESOLUCIÓN No. 116 - - 001

Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de los registros contables y de los inventarios de unos bienes muebles de la Procuraduría Regional de Sucre y su consecuente enajenación y/o destrucción.

LA PROCURADORA REGIONAL DE SUCRE,

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 262 de 2000 y la Resolución No. 322 del 2 de octubre de 2009, emanada del despacho del señor Procurador General de la Nación y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 322 de 2009, "Por la cual se reglamentan los procedimientos de baja de bienes y enajenación de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Procuraduría General de la Nación", señala en el Artículo Primero que "Procederá la salida definitiva por baja de los registros contables y de los inventarios de la Procuraduría General de la Nación de los bienes muebles e inmuebles que por su desgaste, deterioro u obsolescencia no sean susceptibles de reparación o adaptación, requieran un mantenimiento que resulte antieconómico para la Entidad, o no sean útiles o adecuados para el servicio al cual hayan sido destinados, y no estén afectados por normas especiales".
2. Que a través de oficio radicado con el número CA 1098 del 14 de junio de 2013, el Coordinador Administrativo de la Procuraduría Regional de Sucre, en cumplimiento del artículo décimo cuarto de la Resolución No. 322 de 2009, remite un informe al Procurador Regional de Sucre, sobre los bienes muebles cuyo estado justifica adelantar un trámite de baja definitiva de los inventarios de la entidad, en el que se relacionaron los elementos por agrupación de inventarios, especificando la cantidad, clase, naturaleza, marca, número de serie, código interno, valor unitario y valor total, tal como figuran en las cuentas de inventarios.
3. Que según consta en acta de fecha 14 de junio de 2013, en cumplimiento de lo establecido por el artículo décimo primero de la Resolución No. 322 de 2009, se reunieron los doctores John Jaime Arango Orozco en calidad de Procurador Regional de Sucre (c), Jesús Antonio Sanabria Vergara en su condición de Procurador Provincial de Sincelejo, Ezequiel de Lúquez Díaz en calidad de Coordinador Administrativo de la Procuraduría Regional de Sucre y Eliberto Rivera Medina quien actúa como Secretario del Comité, con el fin de constituir el Comité Evaluador para la baja definitiva de bienes muebles obsoletos e inservibles, los cuales hacen parte del inventario de la entidad.
4. Que por medio de escrito de fecha 18 de junio de 2013, el señor Nazareno Conrado Moreno, Representante Legal de la sociedad Nave Ltda, entregó al Coordinador del Grupo de Almacén de la entidad, el documento denominado "Informe Avalúo Técnico y Comercial de Bienes Muebles, propiedad de la Procuraduría General de la Nación; contrato No. 179-053 de 2012", manifestando lo siguiente: "Dando cumplimiento al desarrollo del contrato de la referencia, con el presente hacemos entrega del avalúo técnico y comercial lote de Muebles, Equipos y Enseres catalogados como obsoletos de propiedad de la Procuraduría en Sucre para que se autorice su aprobación y venta".
5. Que mediante oficio No. OS/920/2013 del 28 de junio de 2013, las Ingenieras Mercedes Sánchez Pozo, Coordinadora del Grupo de Soporte Técnico de la Oficina de Sistemas y Mónica María Villamizar Sánchez, Jefe de la Oficina de Sistemas de la entidad, en respuesta a lo solicitado por el Coordinador Administrativo de la Procuraduría Regional de Sucre, manifestaron lo siguiente:

M



RESOLUCIÓN No. 16001

16001 2013

Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de los registros contables y de los inventarios de unos bienes muebles de la Procuraduría Regional de Sucre y su consecuente enajenación y/o destrucción.

“En respuesta a su solicitud realizada mediante correo electrónico y en cumplimiento de lo señalado a través de la Resolución 322 de octubre 2 de 2009, que complementa la Resolución 25 de 2000 y la Resolución 14 de 1994, por la cual se reglamentan los procedimientos de baja de bienes de propiedad de la Procuraduría General de la Nación, una vez realizada la verificación correspondiente a las especificaciones técnicas, Marcas, Modelos, seriales de los equipos de cómputo y otros bienes informáticos, relacionados en anexo, y considerando que los equipos no son objeto de siniestro; le informo que los activos informáticos (Computadores, Impresoras y otros bienes en mención), para la entidad han dejado de ser útiles y se encuentran fuera de servicio, según alguno de los siguientes factores: ✓

- Daño y no es factible su reparación,
- Desgaste, deterioro, rotura, que impiden que el activo funcione indefinidamente.
- Sustitución (el activo fue reemplazado por otro más eficiente)
- Obsolescencia del activo

✓ Por lo anterior es necesario realizar las acciones pertinentes para la descarga de los inventarios de la dependencia y proceder a su baja definitiva. ✓

✓ Para los activos informáticos, cuyo estado es obsolescencia, según lo señalado en el artículo 7° de la citada Resolución, se deben ofrecer inicialmente a título gratuito a todas las entidades, de cualquier orden, a través de la página WEB de la entidad y continuar con el procedimiento establecido; para los activos en estado Inservible (sic), se debe proceder a la destrucción de los mismos, conforme a lo estipulado en el artículo vigésimo primero de la misma Resolución. ✓

✓ Así mismo, se señalan cinco (5) torres Hewlett Packard, que deben ser reintegradas al Almacén General e Inventarios de la Procuraduría, junto con los teclados, mouse y cables de poder, con el fin de revisar la factibilidad de uso y de ser posible su recuperación, proceder a su optimización y posterior reasignación (...). ✓

6. Que el doctor Fabio Cárdenas Ortiz, Coordinador del Grupo de Almacén e Inventarios de la entidad, expidió certificación de fecha 23 de julio de 2013, en la que consta: ✓

✓ “El suscrito Coordinador del Grupo de Almacén e Inventarios certifica que la información reportada a la fecha por el aplicativo SIAF almacén de la bodega de inservibles Sucre, es la siguiente:

NOMBRE DEL ELEMENTO	CANT	VALOR AJUSTADO	VR, CON MEJOR, VALOR	VR, DEPRECIACION ACUMULADA	SALDO EN LIBROS
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURÍA AGRUPACIÓN 20101 EQUIPO DE CONSTRUCCION	1	3.672.948,39	3.672.948,39	3.672.948,39	
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURÍA, AGRUPACIÓN 20301 MUEBLES Y ENSERES	5	3.280.814,82	3.280.814,82	2.731.214,51	549.600,31



RESOLUCIÓN No. 16 OCT 2013 - - 001

Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de los registros contables y de los inventarios de unos bienes muebles de la Procuraduría Regional de Sucre y su consecuente enajenación y/o destrucción.

NOMBRE DEL ELEMENTO	CANT	VALOR AJUSTADO	VR, CON MEJOR, VALOR	VR, DEPRECIACION ACUMULADA	SALDO EN LIBROS
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA AGRUPACIÓN 20402 EQUIPO DE COMPUTACION	32	69.375.464,51	69.375.464,51	65.649.107,08	3.726.357,43
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA AGRUPACIÓN 20403 SOFTWARE	1	522.000,00	522.000,00	401.549,76	120.450,24
TOTAL	39	76.851.227,72	76.851.227,72	72.454.819,74	4.396.407,98

7. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos décimo segundo y décimo quinto de la Resolución No. 322 de 2009, con fechas 24 de junio de 2013, 5 de julio de 2013 y de agosto de 2013, el Comité evaluador para el proceso de baja de bienes muebles señalado con antelación, realiza la inspección, avalúo y conformación de lotes de los bienes muebles que serán objeto de ofrecimiento a título gratuito a otras entidades públicas o enajenación onerosa, tal como consta en el "ACTA DE INSPECCIÓN, AVALÚO y CONFORMACIÓN DE LOTES", en la que se dejó constancia de lo siguiente:

"(...) los cuales han sido ubicados temporalmente en el sótano de las instalaciones de la calle 22 No 16-20 y en la calle 23 No 16-33, sedes de la Procuraduría General de la nación (sic) en Sucre, que se han identificado como susceptibles de dar de baja de los inventarios, conforme a lo dispuesto en la Resolución 322 de 2009. Para el efecto se procede de la siguiente forma:

1. Inspección: Según visita ocular y la solicitud presentada por el Coordinador Administrativo al despacho del Procurador Regional de Sucre, los bienes para proceso de baja se encuentran ubicados temporalmente en la calle 22 No 16-20 y en la calle 23 No 16-33, sedes de la Procuraduría General de la nación (sic) en Sucre. El funcionario de la Coordinación Administrativa informa que estos bienes estuvieron al servicio de los diferentes despachos de la Entidad en este Departamento durante muchos años y por su estado de deterioro, no utilidad u obsolescencia no prestan ningún servicio y tampoco resulta conveniente invertir recursos económicos en su restauración o reparación.

Se procede a revisar los bienes conforme a listado anexo, el cual está organizado y compuesto por los siguientes grupos:

NOMBRE DE GRUPO	VALOR AJUSTADO	VR, DEPRECIACION (sic) ACUMULADA	SALDO EN LIBROS
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA AGRUPACIÓN 20101 EQUIPO DE CONSTRUCCION	3.672.948,39	3.672.948,39	-
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA AGRUPACIÓN 20301 MUEBLES Y ENSERES	3.280.814,82	2.731.214,51	549.600,31
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA AGRUPACIÓN 20402 EQUIPO DE COMPUTACION	69.375.464,51	65.649.107,08	3.726.357,43



RESOLUCIÓN No. 007

16 OCT 2013

Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de los registros contables y de los inventarios de unos bienes muebles de la Procuraduría Regional de Sucre y su consecuente enajenación y/o destrucción.

BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA AGRUPACIÓN 20403 SOFTWARE	522.000,00	401.549,76	120.450,24
TOTAL	76.851.227,72	72.454.819,74	4.396.407,98

Los elementos relacionados, presentan ostensible estado de deterioro, no utilidad y de obsolescencia, sobre todo los muebles y enseres y equipos de construcción y algunos equipos de cómputos (aires acondicionado (sic), planta eléctrica, etc) ✓

Las sillas, no ameritan restaurarse, por cuanto son bienes que no se requieren por cuanto todos los funcionarios en Sucre están actualmente dotadas (sic) de los muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones. ✓

2. Avalúo: El perito evaluador de la comercializadora NAVE LTDA mediante certificación de avalúo de bienes, de fecha 17 de junio de 2013 establece que por el estado de deterioro, obsolescencia y nula funcionalidad el valor comercial es de \$81.550 mcte (ver oficio anexo). ✓

Que mediante acta de Inspección, Avalúo y Conformación de Lotes fechada del 24 de junio de 2013, el comité Evaluador acepto el valor comercial del avalúo asignado por el perito evaluador de la Comercializadora NAVE Ltda, al lote de bienes muebles y equipos obsoletos, no útiles e inservibles, por OCHENTA Y UN MIL QUINIENTO (sic) CINCUENTA PESOS M/CTE (\$81.550) pesos. ✓

Que con motivo a que la oficina de sistemas mediante Oficio No. OS/920/2013 de fecha junio 28 de 2013, suscrito por la ingeniera mercedes (sic) Sanchez Pozo, conceptúa dar de baja definitiva los equipos de computación relacionados en el listado y así mismo, se señalan cinco (5) torres Hewlett Packard, que deben ser reintegradas al Almacén General e Inventarios de la Procuraduría, junto con los teclados, mouse y cables de poder, con el fin de revisar la factibilidad de uso, y de ser posible su recuperación, procede a dar su optimización y posterior reasignación. ✓

Por lo anterior, como los cinco equipos a excluir del proceso de baja de bienes fueron valuados en su momento por la comercializadora NAVE LTDA por un valor de \$12.500, quedará como valor comercial del avalúo asignado por el perito evaluador de la Comercializadora NAVE Ltda al lote de bienes muebles y equipos obsoletos, no útiles e inservibles, por SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$69.050) pesos. ✓

3. Conformación de Lotes: Se procede a conformar un lote que contiene Muebles y Enseres y equipo de oficina, Equipos de computación, intangibles, Equipos de construcción, con un costo histórico de \$ 76.851.227,72, y un valor comercial sugerido de \$\$69.050 (sic) mcte, ubicados temporalmente en la calle 22 No 16-20 y en la calle 23 No 16-33, sedes de la Procuraduría General de la nación (sic) (ver listado anexo y archivo fotográfico) ✓

Conocidas las consideraciones anteriores y de acuerdo con las facultades del Comité Evaluador para el proceso de bajas de bienes muebles, conformado mediante Acta No.001 (sic) del 14 de junio de 2013, en cumplimiento de lo ordenado por la Resolución 322 de octubre 02 de 2009 Capítulo III. (...)". ✓



RESOLUCIÓN No. 16 OCT 2013

Nº - - 001

Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de los registros contables y de los inventarios de unos bienes muebles de la Procuraduría Regional de Sucre y su consecuente enajenación y/o destrucción.

8. Que mediante oficio D.A. 1005 del 5 de julio de 2013, la División Administrativa de la entidad, indicó lo siguiente: "(...) Con la presente autorizo efectuar la baja de tales elementos por su valor en libros, bajo exclusiva responsabilidad del Comité Evaluador Regional de Sucre, por ser quienes tienen a su cargo los bienes relacionados y les consta el estado de inservible de los mismos, a través de la resolución que por competencia debe proferir el Procurador Regional, en atención al valor en libros, valor comercial y precio mínimo de venta de los mismos, de acuerdo con los Arts. 15 y 16 *ibidem*".

Con base en lo anterior, la Procuradora Regional de Sucre, en uso de sus facultades legales y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la baja definitiva de los registros contables y de los inventarios de la Procuraduría Regional de Sucre, por valor en libros, de cada uno de los bienes muebles en estado inservible por total deterioro u obsolescencia que se encuentran discriminados en cuadro anexo que forma parte integral del presente acto administrativo, los cuales se discriminan en grupos, así:

NOMBRE DEL ELEMENTO	CANT	VALOR AJUSTADO	VR, CON MEJOR, VALOR	VR, DEPRECIACION ACUMULADA	SALDO EN LIBROS
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURÍA AGRUPACIÓN 20101 EQUIPO DE CONSTRUCCION	1	3.672.948,39	3.672.948,39	3.672.948,39	
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURÍA, AGRUPACIÓN 20301 MUEBLES Y ENSERES	5	3.280.814,82	3.280.814,82	2.731.214,51	549.600,31
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA AGRUPACIÓN 20402 EQUIPO DE COMPUTACION	32	69.375.464,51	69.375.464,51	65.649.107,08	3.726.357,43
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA AGRUPACIÓN 20403 SOFTWARE	1	522.000,00	522.000,00	401.549,76	120.450,24
TOTAL	39	76.851.227,72	76.851.227,72	72.454.819,74	4.396.407,98

ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio de la División Administrativa de la entidad, efectuar el trámite relacionado con la enajenación de los bienes muebles a título gratuito, objeto del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo séptimo de la Resolución No. 322 de 2009

JSA



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN No. NE - - 001

16 OCT 2013

Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de los registros contables y de los inventarios de unos bienes muebles de la Procuraduría Regional de Sucre y su consecuente enajenación y/o destrucción.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar el trámite relacionado con la enajenación de los bienes muebles a título oneroso, si a ello hubiera lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo vigésimo de la Resolución No. 322 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de lo actuado a la División Administrativa, a la Oficina de Control Interno y al Grupo de Almacén e Inventarios de la entidad, en aplicación de lo dispuesto por el párrafo único del artículo vigésimo de la Resolución No. 322 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Sincelejo, el 16 OCT 2013

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MARGARITA LUCÍA SARMIENTO BARRAGÁN
PROCURADORA REGIONAL DE SUCRE

Proyectó: Julieta Riveros
Aprobó: Ana María Silva Escobar - Jefe Oficina Jurídica (e)

Ana Ma.